



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



JUECES NACIONALES DE SEGURIDAD

NORMATIVA RFETA 1701

Versión: 1-2017

ÍNDICE GENERAL

1. LOS JUECES NACIONALES DE SEGURIDAD	3
2. FORMACIÓN. LOS CURSOS DE FORMACIÓN	3
2.1 LOS CURSOS DE FORMACIÓN.....	3
2.2 ACCESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN	3
2.3 SOLICITUD PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN.....	3
2.4 PROFESORADO DE LOS CURSOS.....	3
3. TITULACION.....	3
4. LICENCIA DE JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD.....	3
5. SOLICITUD DE ACTUACIÓN DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD. DESIGNACIÓN ...	4
6. PAGO DEL INFORME. TASAS.....	4
7. INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN.....	4
7.1 TIPOS DE INSTALACIÓN	4
7.2 RESULTADOS DEL INFORME DE SEGURIDAD.....	4
7.3 TRÁMITE DEL INFORME DE SEGURIDAD.....	5
7.3.1 Informe de Seguridad positivo	5
7.3.2 Informe de Seguridad negativo	5
7.4 DISCONFORMIDAD CON EL INFORME DE SEGURIDAD.....	6
8. RESPONSABILIDADES.....	6
8.1 LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL INFORME DE SEGURIDAD	6
8.2 RESPONSABILIDAD DE LA TITULARIDAD Y/ O USUARIO DE LA INSTALACIÓN	6
8.3 ARCHIVO Y Vº Bº DE LOS INFORMES.....	6
9. INSPECCIONES	7
10. APROBACIÓN	7
11. DISPOSICIÓN FINAL.....	7
ANEXO I – MODELO DE INFORME. DESCRIPCIÓN	8

1. LOS JUECES NACIONALES DE SEGURIDAD

La Real Federación Española de Tiro con Arco (REFETA) con el fin de supervisar las instalaciones para la práctica del Tiro con Arco a las condiciones reglamentarias y de Seguridad, forma a sus Jueces Nacionales en la especialidad de Seguridad.

Estos se encuentran facultados para la emisión del Informe de Seguridad de una instalación para la práctica del tiro con arco.

Para poder ejercer su función, el Juez Nacional de Seguridad debe estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor.

2. FORMACIÓN. LOS CURSOS DE FORMACIÓN

2.1 LOS CURSOS DE FORMACIÓN

Los cursos de formación se desarrollarán conforme al Reglamento del Comité Nacional de Jueces, donde se encuentra recogida esta titulación. El desarrollo de los mismos será el indicado en la presente Normativa.

2.2 ACCESO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN

A estos cursos podrán tener acceso los poseedores de una Licencia Federativa de Tiro con Arco en vigor de:

- Juez Nacional
- Juez Nacional de Seguridad, en el caso de reciclaje.

2.3 SOLICITUD PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

La organización de estos cursos podrá ser solicitada a la RFETA, por las Federaciones Autonómicas. Estos cursos deben tener carácter nacional.

2.4 PROFESORADO DE LOS CURSOS

Los cursos serán impartidos exclusivamente por profesorado designado por el Comité Nacional de Jueces.

3. TITULACION

Una vez finalizado el curso y superadas las pruebas teóricas y prácticas, los alumnos que resulten aptos obtendrán el Título de Juez Nacional de Seguridad.

4. LICENCIA DE JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

Las Federaciones Autonómicas, como establece la licencia única, emitirán las licencias de los Jueces Nacionales de Seguridad, previa comprobación en el registro general de licencias de la RFETA de que el Juez Nacional que solicita esta licencia, ha resultado Apto en el curso específico de Juez Nacional de Seguridad impartido por la RFETA.

5. SOLICITUD DE ACTUACIÓN DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD. DESIGNACIÓN

La titularidad de una instalación y/o el usuario de la misma, con el fin de iniciar cualquier actividad de tiro con arco, deberán solicitar la emisión de un Informe de Seguridad de la instalación.

Dicha solicitud se tramitará ante la Federación Autónoma correspondiente al municipio donde este situada la instalación objeto del Informe.

El peticionario, podrá proponer el nombramiento de un determinado Juez Nacional de Seguridad para la realización del Informe de Seguridad, aunque en todos los casos, deberá ser aceptado por la Federación Autónoma en la que se encuentre la instalación.

6. PAGO DEL INFORME. TASAS

La cuantía total del pago por la emisión de un Informe de Seguridad, se realizará mediante acuerdo entre las partes, a saber, el solicitante y el Juez Nacional de Seguridad.

Será el solicitante el que abone la cantidad acordada directamente al Juez Nacional de Seguridad firmante del Informe.

La tasa establecida para el pago a la Federación Autónoma correspondiente en concepto de emisión de Informe, deberá de ser abonada por el solicitante directamente a dicha Federación.

7. INFORME DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN

Los Jueces Nacionales de Seguridad realizarán el Informe sobre la Seguridad de la instalación, basándose en las condiciones de Seguridad que se contemplan en las respectivas guías RFETA y las normativas vigentes.

Cada Federación Autónoma podrá establecer adicionalmente a esta normativa la documentación necesaria para dar cumplimiento a sus propios estatutos, normativas, leyes del deporte autonómico, así como otras que les sean de aplicación en el desarrollo de sus funciones delegadas de la administración pública.

El protocolo para la realización del Informe se encuentra recogido en el ANEXO I de este reglamento.

7.1 TIPOS DE INSTALACIÓN

Existen tres tipos de instalaciones para la práctica del tiro con arco:

- **Instalaciones fijas**, que son aquellas que una vez construidas sus elementos de Seguridad permanecen fijos e invariables. Son unas instalaciones específicas y exclusivas para la práctica de tiro con arco, cuyos elementos permanecen inalterables, en las que se realiza la práctica del tiro con arco de forma habitual.

- **Instalaciones temporales**, cuyos elementos de Seguridad se ubican solamente durante la práctica deportiva, pero siempre ajustados a un proyecto permanente aprobado. Son espacios en el que además de realizar tiro con arco, se realicen otras actividades.

- **Instalaciones eventuales**, son instalaciones en las que no se realiza tiro con arco de forma habitual, se montan específicamente para un evento determinado.

7.2 RESULTADOS DEL INFORME DE SEGURIDAD

El Informe de Seguridad redactado, tendrá en cuenta todo lo dispuesto en la Guía de Instalaciones de Tiro con Arco de la RFETA.

Este Informe podrá ser positivo, positivo condicionado o negativo, dependiendo de si la instalación cumple o no con los requisitos necesarios para la práctica segura del tiro con arco.

- **Positivo:** La instalación reúne todas las condiciones de Seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco.

- **Positivo Condicionado:** La instalación en el momento de la inspección no reúne todas las condiciones de Seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco. No obstante, el Informe del Juez Nacional de Seguridad recoge todas las medidas de Seguridad a implementar para que cumpla con la normativa vigente y que cuando se realicen harán que el Informe sea Positivo. Este tipo de resultado del Informe será únicamente para las instalaciones eventuales, en las que no es posible la instalación de las medidas de Seguridad hasta pocas horas antes del evento.

- **Negativo:** La instalación en el momento de la inspección no reúne todas las condiciones de Seguridad necesarias para la práctica del tiro con arco, necesitando modificaciones importantes. Supondrá la imposibilidad total de cualquier actividad de tiro con arco hasta la subsanación de todas las deficiencias observadas, que deberán ser comprobadas en una nueva visita de inspección.

Cualquier modificación y/o alteración que se realice sobre una instalación ya inspeccionada será bajo la expresa responsabilidad del titular o titulares de la misma, quedando eximidos de dicha responsabilidad el Juez Nacional de Seguridad, la Federación Autonómica y la RFETA.

7.3 TRÁMITE DEL INFORME DE SEGURIDAD

7.3.1 Informe de Seguridad positivo

En el caso de ser positivo el Informe de Seguridad, el Juez Nacional de Seguridad entregará tres copias a la Federación Autonómica para su Vº Bº.

Una vez realizado este trámite, se enviarán dos copias al solicitante para su diligencia ante la Guardia Civil y la preceptiva emisión de la Resolución de Aprobación de medidas de Seguridad.

La tercera copia quedará en poder del Juez Nacional de Seguridad.

Una copia de la Resolución y el Informe de Seguridad sellado por la Guardia Civil se volverá a enviar a la Federación Autonómica para su conocimiento y archivo, la otra copia permanecerá en poder del solicitante.

Una copia digitalizada de la documentación final se enviará a la RFETA para incluirla en la relación nacional de instalaciones aprobadas.

7.3.2 Informe de Seguridad negativo

En este caso, se entregará al titular/usuario de la instalación el Informe en el que deberán constar los fallos de Seguridad detectados y las soluciones propuestas.

La emisión de este Informe, supondrá la imposibilidad de cualquier práctica de tiro con arco en la instalación, siendo la titularidad de la instalación y/o el usuario de la misma el único responsable de la puesta en marcha o continuación de dicha actividad.

Tras la subsanación de las deficiencias detectadas, la titularidad requerirá la intervención del Juez Nacional de Seguridad para la confección de un nuevo Informe de Seguridad.

7.4 DISCONFORMIDAD CON EL INFORME DE SEGURIDAD

El titular/usuario de la instalación, en caso de no estar de acuerdo con el Informe del Juez Nacional de Seguridad, podrá solicitar una nueva revisión del mismo a su Federación Autonómica.

El dictamen de esta segunda inspección será definitivo.

Los gastos originados por la nueva inspección correrán por cuenta del titular/usuario de la instalación.

8. RESPONSABILIDADES

8.1 LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL INFORME DE SEGURIDAD

Los Jueces Nacionales de Seguridad serán los responsables de los Informes que emitan. El Informe deberá recoger de forma fehaciente la realidad actual de la instalación, así como las posibles mejoras necesarias para ser apta en el desarrollo de la actividad del tiro con arco.

Si se elaborase un Informe de Seguridad deficiente o se constatará que no se corresponde con la realidad, éste no será admitido por la correspondiente Federación Autonómica de la Comunidad Autónoma donde esté situado el campo de tiro para el que se emite el Informe.

El Informe de Seguridad y su respectiva autorización sólo será válido para el uso de la instalación en actividades desarrolladas por las federaciones autonómicas y nacional de tiro con arco, así como para las que realicen los clubes adscritos a las mismas.

Cualquier modificación que incida en la seguridad de las instalaciones, sin ser previamente notificada y revisada, será causa de anulación del Informe de Seguridad, así como de las coberturas de la Federación Autonómica, quedando bajo la única responsabilidad del titular, o del usuario en su defecto.

En caso de instalaciones eventuales de tiro con arco, el Juez Nacional de Seguridad colaborará con la Comisión de Jueces de la competición y/o los responsables de organización del evento el día del montaje de la instalación, con el fin de verificar que se cumplen los requisitos indicados como necesarios para la emisión positiva del Informe.

Titular y usuario se obligan a exponer, divulgar, y velar por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación establecidas en el Informe de Seguridad.

8.2 RESPONSABILIDAD DE LA TITULARIDAD Y/ O USUARIO DE LA INSTALACIÓN

Una vez que la instalación ha sido informada positivamente, no podrá ser modificada. Cualquier variación y/o alteración que se realice sobre ella, será bajo la única y expresa responsabilidad del titular y/o el usuario de la misma, quedando eximidos de cualquier responsabilidad el Juez Nacional de Seguridad, la correspondiente Federación Autonómica y la RFETA.

8.3 ARCHIVO Y Vº Bº DE LOS INFORMES

El Informe de Seguridad sellado por la Guardia Civil, será archivado por la Federación Autonómica donde esté situado el campo físicamente, ya que es quien ostenta por delegación de su gobierno autonómico las competencias en materia de tiro con arco.

Una copia digitalizada de la documentación final se enviará a la RFETA para incluirla en la relación nacional de instalaciones aprobadas.

9. INSPECCIONES

La RFETA y las respectivas Federaciones Autonómicas (cada una en su CCAA), podrán realizar en cualquier momento inspecciones en las instalaciones que previamente hayan obtenido, el Informe de Seguridad correspondiente.

10. APROBACIÓN

Esta Normativa ha sido confeccionada y aprobada por el Comité Nacional de Jueces en base a su Reglamento, aprobada por la Junta Directiva e informada a la Comisión Delegada de la RFETA.

11. DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.

ANEXO I – MODELO DE INFORME. DESCRIPCIÓN

1.- DATOS DE LA INSTALACIÓN

Esta Hoja será la cabecera del informe. Contendrá todos los datos de situación de la instalación y contacto de los responsables de la misma, así como de los titulares o solicitantes. Si éstos son distintos, el solicitante presentará, junto a la solicitud del informe, la autorización del titular (propiedad) de la instalación.

2.- DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

En esta parte del informe se recogerán todas las medidas y elementos de la instalación que hay en el momento de la inspección.

3.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Descripción detallada de los elementos de seguridad existentes, **con fotografías y la documentación gráfica necesaria** que acredite el estado de la instalación respecto a las normas de seguridad que establece la guía de instalaciones de la RFETA.

4.- CORRECCIONES Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR TRAS LAS DIFICIENCIAS ENCONTRADAS

Esta parte recogerá las correcciones y medidas de seguridad que el titular o usuario de la instalación debe implementar para que la valoración final de la instalación sea Positivo (Cumple con las medidas y elementos de seguridad) o Positivo condicionado (no cumple en el momento de la inspección, y se fijan las medidas a implementar en el momento del evento) para campos de tiro con arco eventuales.

5.- ANEXOS AL INFORME DE SEGURIDAD

Se podrán presentar tantos anexos a las hojas anteriores como estime necesarios el juez nacional de seguridad redactor del informe, así como un mayor número de las hojas anteriores en función de las necesidades del informe.

6.- VALORACIONES FINALES

Se recogerán en esta página la valoración final del informe, junto con las causas que la motivan.



INFORME DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO



DATOS DE LA INSTALACIÓN:

FECHA DE LA SOLICITUD:			
TITULAR:			
USUARIO:			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
HORARIO:		PROVINCIA:	

PERSONAL RESPONSABLE:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

TIPO DE INSTALACIÓN:

- CAMPO DE TIRO CON ARCO
- SALA DE TIRO CON ARCO
- RECORRIDO DE TIRO CON ARCO EN EL MEDIO NATURAL
- RECORRIDO DE TIRO CON ARCO INDOOR

DATOS DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	TELÉFONO	EMAIL

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

--	--

FIRMA DE JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL TITULAR o USUARIO

(caso de firma el usuario se adjuntara como anexo a esta hoja autorización de uso del titular)

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

PLANO DE SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACCESOS:

MEDIDAS Y ELEMENTOS (croquis):

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

FIRMA DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL TITULAR o USUARIO



INFORME DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO



ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

PERIMETROS DE SEGURIDAD:

--

ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

--

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

--	--

FIRMA DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL TITULAR o USUARIO

CORRECCIONES Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR TRAS LAS DIFICIENCIAS ENCONTRADAS:

CORRECCIONES SOBRE ELEMENTOS EXISTENTES:

MEDIDAS A IMPLEMENTAR:

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

FIRMA DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL TITULAR o USUARIO



INFORME DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO



ANEXO Nº:

--

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

--	--

FIRMA DEL JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL TITULAR o USUARIO

CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGURIDAD

FECHA DE LA SOLICITUD:

TRAS LA CORRESPONDIENTE VISITA DE INSPECCIÓN A LA INSTALACIÓN, EL RESULTADO DEL PRESENTE INFORME DE SEGURIDAD PARA LA PRÁCTICA DEL TIRO CON ARCO ES:

- POSITIVO ADECUADO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
- POSITIVO CONDICIONADO (Campo eventual)
- NEGATIVO NO ADECUADO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAUSAS QUE MOTIVAN LA VALORACIÓN DEL INFORME:

--

OTROS DATOS DE INTERES:

SELLO Y VºBº FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

--	--

INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN

Una vez emitido el Informe de Seguridad de la instalación de tiro con arco, el titular de la instalación deberá tener en cuenta que la presente instalación solo será para uso en competiciones, entrenamientos, clases, cursos, ponencias, exhibiciones, promociones o demostraciones por deportistas, técnicos y jueces con licencia federativa que conste en el registro general de licencias de la RFETA como tramitada en vigor en el año en curso.

Adicionalmente la titularidad declara estar al corriente de la normativa y guía de instalaciones RFETA que rigen las normas y responsabilidades sobre la seguridad en el tiro con arco.

- **POSITIVO:** Cualquier modificación y/o alteración de las medidas o elementos de seguridad del presente informe que se realice sobre la instalación, será bajo la responsabilidad única del titular quedando eximidos de responsabilidades el juez emisor del informe, la Federación Autonómica y la RFETA

- **NEGATIVO:** Paralización total de la actividad de tiro con arco hasta la subsanación de todas las deficiencias y verificadas en una nueva inspección del Juez Nacional de Seguridad.

FIRMA DE JUEZ NACIONAL DE SEGURIDAD

FIRMA DEL USUARIO